RESOLUCION CD Nº 1368/2018/030

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO 2018"

San Lorenzo, Campus de la UNA, 10 de mayo de 2018.

VISTO

- Lo dispuesto en el Artículo 56 inciso t) del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- Lo dispuesto en el Art. 145 del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción.
- La Nota con referencia de Mesa de Entradas de la FIUNA Nº 3689/2018 de fecha 09/05/2018, presentada por el Est. Raúl Antonio Benítez Talavera, Presidente del Centro de Estudiantes de Ingeniería y rubricada por el Est. Marcos Sanabria, representante estudiantil del Consejo Directivo.
- La Resolución CD Nº 1340/2017/005, por la cual se modifica el calendario académico 2017/2018, plan semestral correspondiente al primer ciclo y segundo ciclo de la Facultad de Ingeniería de Universidad Nacional de Asunción.
- La Resolución CD Nº 1365/2018/002 por la cual se homologa la Resolución D Nº 208/2018 por la cual se aprueban los horarios de clases de las carreras de Ingeniería de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, correspondiente al plan semestral 1er. ciclo año 2018.
- El Reglamento Académico, aprobado por Resolución Nº 421/2012.
- El parecer favorable del Ing. MSc. Carlos Sauer Ayala, Director Académico.
- El acta N° 1368/2018 de la sesión de Consejo Directivo de fecha 09 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción en el Artículo 56 determina de manera clara y expresa las atribuciones y deberes del Consejo Directivo: "Son atribuciones del Consejo Directivo": inciso t) Dictar resoluciones y aplicar sanciones inherentes a sus atribuciones".
Así mismo el Art. 145º establece "Que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA, un tiempo mayor al doble de la duración de la misma. Cumplido este plazo se le cancelará la matricula automáticamente....."

Que, el Centro de Estudiantes de Ingeniería, solicita la designación de las asignaturas Estática, Probabilidad y Estadísticas, Física 3 y Cálculo 3, comunes del 3er semestre, como asignaturas con repetición, y la apertura de las mismas en el presente periodo académico, en atención a:

- El número elevado de estudiantes con derecho a cursar las asignaturas.
- Que, las asignaturas solicitadas, son prerrequisitos de muchas otras de cursos superiores, lo que imposibilita el rápido avance del estudiante. Con el rendimiento obtenido se produce una reducción considerable en la cantidad de estudiantes que seguirán de manera regular.
- Establecer un plan piloto, con el objetivo de probar la factibilidad y viabilidad de la duplicación de los semestres y el impacto que pudiera tener en el rendimiento académico.

Que, en el Art. 2º del Reglamento Académico se establece:
Asignatura con repetición: asignatura que se dicta durante ambos ciclos académicos de cada año. Definida como tal por el Consejo Directivo, regidas en general por el presente reglamento y en particular en la resolución por la cual se la define como con repetición.

Que, en el Art. 18º del Reglamento Académico se establece:
En el primer ciclo académico, se ofrecen asignaturas correspondientes a semestres pares del ciclo básico y profesional (2do, 4to, 6to, 8vo y 10mo semestre) y en el segundo ciclo académico, se ofrecen las asignaturas correspondientes a semestres impares del ciclo básico y profesional (1ro, 3ro, 5to, 7mo y 9no semestre). A excepción de las asignaturas definidas como con repetición y las definidas como complementarias, que se dictan en ambos ciclos académicos.

RESOLUCION CD Nº 1368/2018/030

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO 2018"

Que, en el Art. 49º del Reglamento Académico se establece:
Durante el Periodo Académico habrá dos oportunidades de examen de recuperación para los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 48º conforme el siguiente esquema:

a) El primer examen final como primer examen de recuperación, y
b) Un segundo examen de recuperación, previo al tercer examen final, durante el periodo de exámenes establecido para el efecto en el calendario académico.
c) Para las asignaturas definidas como "con repetición" y las definidas como "complementarias" y las asignaturas optativas, sólo se aplicara el inciso a) del presente artículo.

Que, así mismo en el inciso b) del Art. 58º del Reglamento Académico se establece:
En cada periodo académico en que se habilita la asignatura habrá:

a) dos oportunidades de exámenes finales al finalizar el periodo lectivo, para las asignaturas definidas como con repetición, complementarias y las optativas.

Que, el Ing. MSc Carlos Sauer, Director Académico ha manifestado su parecer favorable en sesión de Consejo Directivo de fecha 09/05/2018. Acta Nº 1368/2018.

Que, en atención a la solicitud realizada por los estudiantes y el parecer favorable de la Dirección Académica, los miembros del Consejo Directivo han resuelto implementar la apertura de asignaturas con repetición en busca de la reducción de los años de permanencia de los estudiantes en las carreras de la FIUNA y en atención al artículo 145º del Estatuto de la UNA.

Que, en atención a lo establecido en el Art. 2º del Reglamento Académico vigente, con respecto a las asignaturas con repetición, se hace necesario establecer de manera excepcional el mecanismo de matriculación en las mismas.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción según consta en Acta N°1368/2018 de fecha 09 de mayo de 2018, han resuelto habilitar las asignaturas con repetición en el presente ciclo académico.

Por tanto; en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
RESUELVE:

Art. 1º) Definir las asignaturas **con Repetición**, para el primer ciclo 2018, conforme siguiente cuadro:

Código	Semestre	Asignatura
13012	3er	Física 3
13013	3er	Cálculo 3
13014	3er	Probabilidad y Estadística
13015	3er	Estática

Art. 2º) Establecer que para la matriculación a las asignaturas con repetición, definidas en el Art. 1º de la presente resolución, los estudiantes deberán tener aprobadas las asignaturas previas a ella, o en su defecto en la asignatura previa no aprobada tener derecho a examen final.

RESOLUCION CD Nº 1368/2018/030

"POR LA CUAL SE DEFINEN ASIGNATURAS CON REPETICIÓN PARA EL PERIODO ACADEMICO CORRESPONDIENTE AL PRIMER CICLO 2018"

Art. 3º) Establecer la vigencia de la presente Resolución para el primer ciclo 2018.

Art. 4º) Encomendar a la Dirección Académica a elaborar la propuesta del Calendario Académico, Horario de clases, horario de exámenes y cantidad de secciones a habilitar.

Art. 5º) Encomendar a los Jefes de Cátedra de las respectivas Asignaturas definidas con repetición, a seleccionar la nómina de Profesores Encargados y Auxiliares de la Enseñanza, conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de Profesores Encargados por parte del Jefe de Cátedra, en función a la lista de los designados como tal, durante el segundo ciclo 2017. En caso de no contar con la disponibilidad de los mismos, se podrá seleccionar entre aquellos postulantes, que cumplen con los requisitos y que se hayan presentado al Llamado a Concurso respectivo.

- Para la selección de los Auxiliares de la Enseñanza por parte del Jefe de Cátedra, en función a la lista de los designados como tal, durante el segundo ciclo 2017. En caso de no contar con la disponibilidad de los mismos, se podrá seleccionar entre los designados sin sección o entre aquellos postulantes, que cumplen con los requisitos y que se hayan presentado al Llamado a Concurso respectivo.

Art. 6º) Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Prof. MSc. Ing. Cirilo Hernáez Medina
Secretario

Prof. MBA. Ing. Pedro A. Ferreira Estigarribia
Decano